Crean el "Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna"

ORDENANZA REGIONAL Nº 033-2004-CR-GOB.REG.TACNA

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de diciembre del año en curso, con el voto aprobatorio en mayoría, Aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, en atención a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, "Promueven y regulan actividades o servicios en materia ambiental"; "Promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad", y; "Gestionan -de manera sostenible- acciones tendientes al mejoramiento de la calidad ambiental, la preservación y administración de las áreas naturales, protegidas regionalmente". (Arts. 9-g y 10-1-n; 2-b-d y e; de la LOGR Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs. 27902 y 281039);

Que, a fin de velar por la salud pública, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, que garantice un medio ambiente adecuado, de pleno desarrollo a las personas que habitan en la región, es necesario unificar la acción que viene realizando tanto la Comisión Ambiental Regional, como el Consejo Nacional del Ambiente;

Que, el Art. 53, literal a) y b), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Gobiernos Regionales dentro de sus funciones en materia de Medio Ambiente son competentes para: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales" e "Implementar el Sistema de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR-TACNA) y el Consejo Nacional de Gestión Ambiental (CONAM). Art. 22, numeral 22.2 de la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, el Gobierno Regional de Tacna, dentro de su Política Ambiental Regional, cuenta con el Plan de Acción Ambiental Regional al 2012 y una Agenda Ambiental Regional;

Que, al amparo de lo indicado, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones, ha presentado la Propuesta Normativa: "Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna", la misma que ha sido diseñada de manera consensuada, con la participación de organizaciones públicas y privadas de la región, a demás de los aportes recibidos de las Instituciones arriba acotadas, a fin de garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial, entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, mediante Oficio Nº 007-2004-CR-

CORNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 8-11-2004, ha remitido a la presidencia para su debate ante el pleno y aprobación mediante Ordenanza Regional, el Dictamen favorable respecto a la propuesta normativa que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna;

Que, analizada dicha propuesta, el Pleno del Consejo Regional, por mayoría, aprueba el pedido presentado, toda vez que, contiene los lineamientos del Gobierno Regional, a corto plazo, para la ejecución de metas y actividades de gestión, en materia ambiental dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo Regional como Órgano Normativo, está facultado para dictar Ordenanzas Regionales, a fin de normar asuntos de Carácter General dentro de su jurisdicción (Art. 13, 37-a, Art. 38 de la Ley Nº 27867 -LOGR-);

Que, en atención a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el Reglamento Interno; el Consejo del Gobierno Regional de Tacna, emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Crear "El Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna".

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CORNyGMA del Consejo Regional, adopten las medidas necesarias para la reglamentación, ejecución e implementación de la propuesta aprobada.

Artículo Tercero.- Publicar la presente, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, remítase copias a la Oficina de Soporte Informático del Gobierno Regional, para su difusión en el Portal Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en ese sentido, queda sin efecto toda disposición que se oponga a ésta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN

Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, a los ocho del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN

Presidente del Gobierno Regional de Tacna